

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 7 de mayo de 2021
Ref: Explotación 31/2021/MF

Asunto: Medidas restrictivas de la movilidad: prórroga limitaciones de vuelos desde Brasil y Suráfrica, resumen de las vigentes y novedades en la aplicación.

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy se ha publicado en el BOE la [Orden PCM/439/2021](#), que prorroga la limitación de los vuelos desde Brasil y Sudáfrica hacia los aeropuertos españoles ([Acuerdo de 2 de febrero de 2021](#)), desde las 00:00 horas del día 11 de mayo **hasta las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2021**. Les recordamos que no se establece **ninguna excepción para los tripulantes de buques** (ver circular [Explotación 6/2021/MF](#)).

Aprovechamos para informarles de que hemos recibido de la DGMM y Puertos del Estado un resumen de las medidas restrictivas de entrada a España que se encuentran actualmente vigentes, cuya interpretación han consensuado con el Ministerio de Sanidad:

1. La [Orden INT/657/2020](#) impide la entrada en España de **personas procedentes de terceros países** si no pertenecen a alguno de los grupos exceptuados (art. 1.1, apartados a) a j)). **Los marinos están incluidos en el grupo d), luego pueden entrar en España siempre que cumplan los requisitos de control sanitario** (ver circulares [Explotación 34/2020/MF](#) y [Explotación 29/2021/MF](#)).
2. La [Orden INT/420/2021](#) que modifica la anterior, señala que, si España tiene establecidas condiciones de cuarentena para los viajeros procedentes de un determinado país (actualmente **sólo la India**), estos viajeros únicamente podrán entrar en España si pertenecen a los grupos d) e) e i). **Los marinos son grupo d), luego también podrán entrar en España** (circular [Explotación 29/2021/MF](#)).
3. La [Orden SND/413/2021](#) indica que todos los viajeros que vengan de la India deben guardar cuarentena durante 10 días o el tiempo que estén en España si su estancia es inferior a 10 días. Solo está exceptuado el personal aeronáutico, por lo que **los marinos procedentes de la India deben guardar cuarentena** (circular [Explotación 28/2021/MF](#)).

En relación con este último punto, hasta ahora, como les informamos en nuestra circular [Explotación 13/2021/MF](#), el criterio inicialmente adoptado por Sanidad Exterior para el cumplimiento de las medidas de cuarentena obligatoria estaba basado en la bandera del buque en el que iban a embarcar.

La DGMM, Puertos del Estado y el Ministerio de Sanidad han consensuado una nueva interpretación en función del itinerario. De esta manera, el marino al que sean de aplicación condiciones de cuarentena, deberá guardarla en un alojamiento proporcionado por la naviera durante 10 días o hasta el día que embarque:

- Si embarca en un **buque que NO hace trayectos en España**, independientemente de su bandera, ya no será de aplicación la obligatoriedad de cuarentena al abandonar el territorio español.
- Si embarca en un **buque que hace trayectos en España o que, aunque haga escala en otro país limítrofe regresa a España antes de 10 días (p.ej. ferris)**, deberá completar la cuarentena de 10 días independientemente de su bandera. Podrá completarla en el

alojamiento en el que se encuentre o bien a bordo, siempre y cuando se observen las condiciones que establezca la Orden de cuarentena, permaneciendo en su camarote, limitando en la medida de lo posible su interacción con otros tripulantes y observando todas de las medidas de protección.

Por otra parte, han aclarado que la Orden de cuarentena solamente afecta a las personas que **vengan en vuelo** desde cualquier aeropuerto de la India hasta cualquier aeropuerto español, por lo que **no será de aplicación a los marinos que vayan a desembarcar en puertos españoles para viajar a sus países de origen.**

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----